

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 22 de enero la apoderada de la parte interesada allegó memorial al que adjuntó copia incompleta de una escritura pública con la que pretende dar cumplimiento al requerimiento anterior.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio ordenado el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía promovido por Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S. contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova” radicado con el No. 17001-31-03-003-2020-00033-00.

Revisada la documentación allegada por la apoderada interesada, se hace necesario requerirla nuevamente para que en el término de cinco (5) días allegue copia de las escrituras públicas contentivas de los linderos y demás descripciones de la totalidad de los inmuebles a secuestrar, toda vez que sólo aportó copia incompleta y con algunos apartes ilegibles de la escritura pública No. 5938 otorgada el 18 de septiembre de 2018 por la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c99e7c7f84714b788c01e76a3065308698b90134763579172888e8
b8ca7108ed

Documento generado en 12/02/2021 10:41:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>